

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 161-2013-JOPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 de junio de 2013

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 00018516-2013, conteniendo el Informe Nº 093-2013-OEC-OGA/INS, de fecha 17 de junio del 2013, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización del Instituto Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 092-2007-PCM - Aprueban Normas Reglamentarias a la Ley Nº 29037 que modifica la Ley Nº 28305 - Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, de fecha 19 de noviembre del 2007; en cuyo artículo 4º, haciendo referencia a las modificaciones de la Ley Nº 28305 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-2005-PCM entre otras definiciones, refiere que el representante legal es la persona que representa al usuario ante las autoridades encargadas del control y fiscalización de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, tratándose de persona natural será el titular y en el caso de personas jurídicas, esta deberá estar debidamente autorizada e inscrita en los Registros Públicos;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 114-2008-J-OPD/INS, de fecha 13 de marzo del 2008, se resolvió modificar la Resolución Jefatural Nº 132-2006-J-OPD/INS, de fecha 09 de marzo del 2006, modificada por la Resolución Jefatural Nº 163-20906-J-OPD/INS, de fecha 23 de marzo del 2006; que emitida en el marco de la Ley Nº 28305 y su Reglamento, resolvió aprobar el Documento Normativo Nº DIR-INS-033, denominado Directiva para la Adquisición, Uso y Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados; en los extremos referidos al ejercicio de la representación legal ante las autoridades encargadas del Control y fiscalización de los referidos insumos y productos así como adecuaciones de carácter formal, cuyo literal m) quedó redactado en el siguiente contexto: Representante Legal: es la persona que representa al usuario ante las autoridades encargadas del control y fiscalización de IQPF, debiendo contar con su respectiva resolución de designación o nombramiento;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1126 - Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, de fecha 31 de octubre del 2012; cuyo artículo 4º referido a las competencias en el Registro, Control y Fiscalización, establece que corresponde a la SUNAT implementar, desarrollar y mantener el Registro, así como ejercer el control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados, para lo cual ejercerá todas las facultades que le otorgan el presente Decreto Legislativo y demás normas vinculadas. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone que la SUNAT asumirá las funciones y facultades conferidas al Ministerio de la Producción por la Ley Nº 28305 y la Segunda



M. BARTOLO M.



Disposición Complementaria Transitoria, establece que los certificados de Usuario emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28305 y normas modificatorias, así como la permanencia en el Registro Único a que refiere la precitada Ley, caducan sin excepción a la plena vigencia del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2013-EF, de fecha 28 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, en cuyo artículo 5° establece que el ejercicio de la función de control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados por la SUNAT comprende la investigación, inspección y el control del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley, el presente reglamento y demás normas sobre la materia, así como la verificación del uso de los mismos. Esta función se ejerce sobre los Bienes Fiscalizados de Usuarios, que cuenten o no con inscripción vigente en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, como sobre la documentación en general que contenga la información sobre la adquisición, empleo, uso, transporte y destino de los mismos;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, de fecha 29 de mayo del 2013, en cuyo artículo 1° señala como objeto establecer los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que desarrollan las actividades señaladas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro para el control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6° del citado decreto;

Que, mediante el Informe N° 093-2013-OEC-OGA/INS, de fecha 17 de junio del 2013, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización haciendo referencia al Informe N° 006-2013-JCH comunica al Director General de la Oficina General de Administración, proponiendo la necesidad de actualizar el Documento Normativo N° DIR-INS-033, denominado Directiva para la Adquisición, Uso y Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 132-2006-J-OPD/INS, en razón que dicha Directiva y sus modificatorias no se han adecuando a la normatividad legal vigente, que a través del Decreto Legislativo N° 1126 y los Decretos Supremos Nos. 024-2013-EF y 044-2013-EF, disponen que la SUNAT implementará, desarrollará y mantendrá el registro y ejercerá el control y fiscalización de los insumos químicos y productos fiscalizados (IQF). Asimismo, propone se designe al representante legal de los insumos químicos y productos fiscalizados del Instituto Nacional de Salud ante la SUNAT y otras Institucional Públicas, así como derogar las Resoluciones Jefaturales Nos. 132-2006-J-OPD/INS y 114-2008-J-OPD/INS y encargar a la Oficina Ejecutiva de Organización la actualización del citado Documento Normativo;

Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto y teniendo en consideración que el Documento Normativo DIR-INS-033, denominado Directiva para la Adquisición, Uso y Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y sus modificatorias, no se encuentran adecuados a la normativa legal vigente, resulta necesario dictar el acto resolutorio por el cual se deja sin efecto la mencionada Directiva, sus modificatorias y se proceda a elaborar una nueva;

Con las visaciones de la Sub Jefatura, de los Directores Generales de la Oficina General de Asesoría Técnica, de Administración y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 161-2013-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 de junio de 2013

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural Nº 132-2006-J-OPD/INS, de fecha 09 de marzo del 2006 que resolvió aprobar el Documento Normativo Nº DIR-INS-033, denominado Directiva para la Adquisición, Uso y Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y sus modificatorias efectuadas mediante la Resolución Jefatural Nº 163-2006-J-OPD/INS, de fecha 23 de marzo del 2006 y la Resolución Jefatural Nº 114-2008-J-OPD/INS, de fecha 13 de marzo del 2008; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

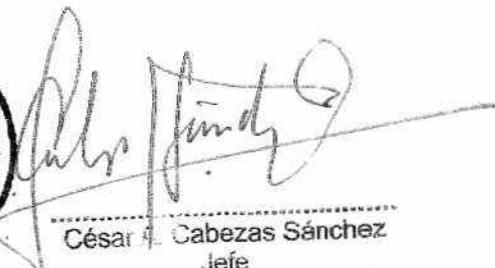
Artículo 2º.- DESIGNAR al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Comercialización como representante legal del Instituto Nacional de Salud de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados ante la SUNAT y otras Instituciones públicas encargadas del control y fiscalización de los insumos químicos y productos fiscalizados, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 28305 y su Reglamento.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica, elabore la nueva Directiva Institucional para la Adquisición, Uso y Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, adecuándola a la normatividad vigente

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución, a las Unidades Orgánicas de la Institución para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.




César Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro Nº. 337 Lima, 26/6/2013

SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO